



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-831-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua- León (UNAN-LEÓN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de febrero del año dos mil ocho de referencia: **IN-035-02-08**, derivado de la revisión practicada a los ingresos y gastos efectuados por la Dirección de Bienestar Estudiantil de la UNAN-LEÓN; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar el cumplimiento del control interno relativo a las cuentas funcionamiento Fondo Presupuestario y Funcionamiento fondos de la Dirección de Bienestar Estudiantil; **B)** Determinar si los ingresos recibidos, fueron correctamente registrados y depositados en las cuentas bancarias que maneja la universidad; **C)** Comprobar si los gastos efectuados por la dirección de Bienestar Estudiantil por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, han sido correctamente registrados, autorizados y si corresponde a las actividades de la universidad y **D)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-831-13

de los posibles hallazgos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron seis hallazgos de control interno que consiste en: **a)** Debilidades del sistema de contabilidad; **b)** Adquisiciones de bienes y servicios sin las tres cotizaciones; **c)** Aplazamiento de pagos por compromisos adquiridos; **d)** Situaciones determinadas en las compras efectuadas por la Dirección de Bienestar Estudiantil; **e)** Archivo incompleto de comprobantes de egresos y **f)** Sistema de registros financieros y presupuestarios. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de febrero del año dos mil ocho de Referencia: **IN-035-02-08**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - León (UNAN-LEÓN)**, derivado de la revisión practicada a los ingresos y gastos efectuados por la Dirección de Bienestar Estudiantil; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-831-13

ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta (860) de las nueve de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-